INFORME: Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias, treinta de junio de dos mil veinte. Para efectos de la decisión sobre la terminación por pago total de la obligación solicitada por las partes, le informo señor Juez que al momento de la elaboración de este auto no hay embargo de remanentes ni concurrencia de embargos, y consultado el Sistema de Gestión Judicial, según constancia que se adjunta, no hay memoriales nuevos pendientes para resolver. Paso a Despacho.

Leidy Llano Bermúdez Profesional Universitaria Oficina de Ejecución Civil del Circuito

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Alba Marina Escobar de Gallego
Demandado	Mangómez S.A.S
Radicado	05001-31-03-016-2018-00170-00
Síntesis	Termina proceso por pago
Auto	No. 031 UV

Por cumplir la solicitud que antecede los lineamientos establecidos en artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, que se presentó escrito proveniente del apoderado judicial de la ejecutante con facultad de recibir, donde se acredita el pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por la señora **Alba Marina Escobar de Gallego** en contra de la sociedad **Mangómez S.A.S** representada legalmente por el señor Fabio Gómez Zuleta por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el inmueble con M.I **020-71327** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro-Antioquia.

TERCERO: A costa de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con

lo preceptuado por el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones contenidas allí fueron canceladas.

CUARTO: Archívese las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

LLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
En la fecha se notificó por ESTADO No El auto anterior.	
Medellín,	Fijado a las 8:00 a.m.
	MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA